



RESOLUCIÓN R N° **320 / 12**

Avellaneda, **29 JUN 2012**

VISTO:

El expediente 01-261/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración, es la cooperación, intercambio de experiencias, promoción y desarrollo de acciones conjuntas en actividades científicas y técnicas relacionadas con la investigación, docencia y formación en los diversos niveles académicos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV y los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda,

RESUELVE:

Ing. **JORGE CALZONI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Acuerdo Marco de Colaboración entre La Universidad Nacional de Avellaneda y La Universidad Pompeu Fabra, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Resolución N°: 320 / 12



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

The signature and stamp of the Rector are located on the right side of the page. The signature is a large, stylized oval shape. The stamp is a rectangular box containing the text 'Ing. JORGE F. CALZONI', 'RECTOR', and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA'.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE AVELLANEDA**

En Barcelona y Avellaneda, el día 27 de abril del año dos mil doce

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSITAT POMPEU FABRA (en adelante UPF), con domicilio en Barcelona, Plaça de la Mercé, 10-12 y NIF: Q-5850017-D, y en su nombre y representación el Sr. Josep Joan Moreso Mateos, rector magnífico de esta institución, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y los artículos 50 y 52 de los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra, aprobados por el Decreto 209/2003, de 9 de septiembre, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 94/2005, de 24 de mayo, de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (en adelante UNDAV), con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y en su nombre y representación el Sr. Rector Jorge Fabián Calzoni, de acuerdo al marco normativo nacional y los Estatutos de la Universidad Nacional de Avellaneda.

MANIFIESTAN

I. Que la UPF, a través del Grup de Recerca en Desigualtats en Salut - Employment Conditions Network (en adelante GREDS-EMCONET) cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades docentes, de investigación y asesoría en el ámbito de las desigualdades en salud, la salud laboral y la salud pública, habiendo coordinado la Red de Condiciones de Empleo de la Organización Mundial de la Salud (EMCONET) (2005-2008) como parte de la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud de la OMS.

II. Que la UNDAV se propone fomentar y fortalecer los lazos de cooperación internacional en el ámbito de la realización de estudios de postgrado y actividades de investigación, promoviendo la

conformación de redes académicas que faciliten la colaboración entre las diversas instituciones en áreas de conocimiento y desarrollo de su interés.

III. Que la UPF a través del GREDS-EMCONET y la UNDAV a través de la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva manifiestan su voluntad de formalizar su colaboración y aprovechar más ampliamente los recursos y oportunidades académicas, profesionales y de investigación que cada una de las dos instituciones pueda aportar para fortalecer un espacio común académico, profesional y de investigación, y muy en especial en el campo de las desigualdades en salud, la salud laboral y la salud colectiva.

IV. Sobre la base a lo expuesto, se suscribe la presente Declaración de Intenciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Esta Acuerdo Marco de Colaboración tiene como finalidad la cooperación, intercambio de experiencias, promoción y desarrollo de acciones conjuntas en actividades científicas y técnicas relacionadas con la investigación, docencia y formación en los diversos niveles académicos.

SEGUNDA.- EQUIPO HUMANO

Por parte de la UPF, la persona responsable de este acuerdo es el Sr. Joan Benach de Rovira, que tendrá como interlocutor válido por parte de la UNDAV la Sra. Mercedes Di Virgilio

TERCERA.- AREAS DE COOPERACION:

Los firmantes se comprometen a cooperar y promover la realización de acciones conjuntas, en las siguientes áreas preferentes:

- A. Condiciones de trabajo, empleo y salud.
- B. Salud laboral
- C. Salud colectiva y salud pública
- D. Determinantes y desigualdades sociales en salud
- E. Análisis geográfico en salud

- F. Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes de este Acuerdo Marco de Colaboración.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada Programa de actuación que se concierte al amparo de este Acuerdo Marco de Colaboración será objeto de un Acuerdo Específico que detalle, en cada caso, las actividades y responsabilidades que asumirán cada una de las partes implicadas. Será firmado por el Rector de la UNDAV y por cualquiera de las dependencias administrativas con potestad para ello o delegada expresamente por la UPF.

QUINTA.- APLICACIÓN Y FINALIZACION

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tendrá un período de aplicación indefinido a partir del día de su firma, si bien el mismo podrá ser finalizado a petición de alguna de las dos partes.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Con independencia de lo previsto en la cláusula anterior, el presente acuerdo quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas en el presente acuerdo. Se entiende por incumplimiento manifiesto las acciones u omisiones que impidan el normal desarrollo del presente texto y que sean puestas en evidencia de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de ambas instituciones firmantes, en cuyo caso no será necesario un periodo de preaviso, bastando con que los representantes de las mismas expresen su voluntad de resolver el presente acuerdo de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilios legales

respectivamente los consignados en el encabezado del presente Convenio, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se registrá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación la legislación vigente en la materia en el territorio de cada una de las partes que lo suscriben.

Y para que así conste, se suscribe la presente, en dos originales, a un solo efecto, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por la Universidad Pompeu Fabra

Por la Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA